



CONVENIO DE PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES ENTRE LA FUNDACION HUANCAVILCA Y LA UNIVERSIDAD SANTA MARÍA, CAMPUS GUAYAQUIL

En la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de Enero de 2017, se celebra el presente convenio de PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES entre la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL y LA FUNDACIÓN HUANCAVILCA

PRIMERA: INTERVINIENTES.-

Intervienen en la celebración del presente convenio: por una parte, el señor ingeniero Fernando Maldonado Salazar por los derechos que representa en su calidad de Pro-Rector Interino de la UNIVERSIDAD SANTA MARIA CAMPUS GUAYAQUIL, parte a la cual, para los efectos del presente convenio se denominará simplemente la USM; por otra parte, y con la debida autorización, el señor Ingeniero Juan Francisco Villafuerte, en su calidad de Representante Legal, parte que para efectos del presente convenio se la mencionará como LA FUNDACIÓN HUANCAVILCA.

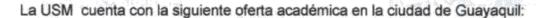
SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- LA FUNDACIÓN HUANCAVILCA.-

La Fundación Huancavilca es una persona jurídica de naturaleza civil, sin fines de lucro, legalmente constituida el 17 de Febrero de 1993 mediante Acuerdo Ministerial No. 000110 del Ministerio de Inclusión Económica y Social; cuyo objetivo principal es el desarrollo de proyectos y/o programas con finalidad social-comunal, para lo cual cuenta con el apoyo de instituciones no gubernamentales, nacionales y extranjeras, que de igual forma trabajan en la implementación de este tipo de actividades mediante autogestión.

2.2.- La Universidad Santa María, Campus Guayaquil es una Institución de Educación Superior de derecho privado sin fines de lucro, que opera en el Ecuador al amparo de la normativa de Educación Superior, con domicilio principal en la ciudad de Valparaíso - Chile y con un Campus en la ciudad de Guayaquil. Dentro de sus actividades puede desarrollar programas y suscribir convenios de apoyo con otras instituciones.

#



- Licenciatura en Administración de Empresas
- Economia
- Ingeniería Informática de Gestión
- Licenciatura en Diseño Gráfico
- Licenciatura en Negocios Internacionales
- Licenciatura en Mercadotecnia
- 2.3.- El Reglamento de Régimen Académico aprobado en noviembre de 2013 y reformado mediante resoluciones RPC-SQ-13-No.14G-2014 y RPC-SQ -4 5-No.535-2014, de 09 de abril de 2014 y 17 de diciembre de 2014 respectivamente, establece en su artículo 93 que las Instituciones de Educación Superior diseñarán, organizarán y evaluarán las correspondientes prácticas pre profesionales de cada carrera. Para el efecto, la Universidad Santa María Campus Guayaquil ha implementado un programa de prácticas pre profesionales y de Vinculación con la sociedad, con la participación de sectores productivos, sociales y culturales.

TERCERA: OBJETO.-

Con los antecedentes expuestos, LA USM y LA FUNDACIÓN celebran el presente convenio para establecer los términos específicos de cooperación mutua para la realización de las prácticas pre profesionales de los estudiantes.

Para este efecto y de conformidad con lo que establece el Artículo 93 Numeral 2 del Reglamento de Régimen Académico antes mencionado, se detalla en el Anexo el Plan de Actividades Académicas que ejecutarán los estudiantes en la FUNDACIÓN.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD se compromete a:

- 4.1.- A solicitud de la FUNDACIÓN HUANCAVILCA, enviarle oportunamente la nómina de los estudiantes que tendrían derecho a llevar a cabo las prácticas pre profesionales.
- 4.2.- Designar un tutor académico para la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales, que actuará en coordinación con el delegado de la FUNDACIÓN HUANCAVILCA, de conformidad con el artículo 93, numeral 2 de Reglamento de Régimen Académico.
- 4.3.- Revisar informes evaluativos de las prácticas realizadas por los alumnos como parte de su requerimiento académico.
- 4.4.- Difundir el presente convenio a toda la Comunidad Universitaria.

A.

- 4.4.- Ceder 2 cupos gratuitos para funcionarios de LA FUNDACIÓN HUANCAVILCA en las conferencias que realice LA USM, una vez cubiertos los costos.
- 4.6.- Colocar los afiches que LA FUNDACIÓN HUANCAVILCA le haga llegar, en los locales de las conferencias, charlas y eventos que la Universidad organice.
- 4.7.- Participar en los proyectos comunitarios que desarrolle la FUNDACIÓN HUANCAVILCA y darlos a conocer a la comunidad Universitaria.

QUINTA: OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN HUANCAVILCA

La FUNDACIÓN HUANCAVILCA se compromete a:

- 5.1.- Recibir a los alumnos de todas las carreras para la realización de la práctica pre-profesional, tales como participación en campañas de capacitación, conciencia social, cuidado medioambiental, liderazgo, entre otros, como parte de su formación académico-profesional.
- 5.2.- Designar un delegado para la planificación, monitoreo y evaluación de las prácticas pre profesionales que actuará en coordinación con el tutor académico de LA USM, de conformidad con el artículo 93, numeral 2 de Reglamento de Régimen Académico.
- 5.3.- Emitir el informe correspondiente al término de la práctica pre profesional, según formularios de la USM.
- 5.4.- Hacer constar a la USM como institución participante en las actividades que se generen de acuerdo al convenio.
- 5.5.- Tratar con el debido respeto a los estudiantes.
- 5.6.- Que las pasantías contribuyan en buena medida a la preparación empresarial.
- 5.7.- Aceptar el dictado de charlas a los estudiantes de los últimos años de estudios de LA USM
- 5.8.- Figurar como auspiciante, sin costo alguno, a tres eventos que LA USM realice al año.
- 5.9.- Comunicar a sus funcionarios de las actividades (charlas, conferencias y seminarios) que organice LA USM

SEXTA: DURACIÓN DEL CONVENIO.-

El presente convenio tendrá un año de duración, contado a partir de la fecha de suscripción del mismo; el cual será renovable por períodos iguales, si las partes no manifestaren por escrito, con 30 días de anticipación, su intención de darlo por terminado.

*

SEPTIMA: OBLIGACION PATRONAL.-

LA FUNDACIÓN HUANCAVILCA y la USM, dada la naturaleza académica del presente convenio no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con el personal que participe en las actividades que se apliquen en el presente convenio o los futuros que puedan establecerse, no existiendo por lo tanto ningún vínculo ni responsabilidades por tal concepto.

OCTAVA: MODIFICACIONES .-

El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo entre las partes, y las modificaciones entrarán en vigencia en la fecha que se suscriba el correspondiente Adendum o Convenio Modificatorio.

NOVENA: INTERPRETACION DEL CONVENIO Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

En la interpretación del convenio debe atenderse principalmente la intención de las partes, cuando alguna expresión del contrato resulte extraña al contexto de los antecedentes del mismo. Es decir las cláusulas deben interpretarse con el sentido que más cuadre con la naturaleza del convenio y ejecutarse de buena fe, para encontrar una solución en las controversias. Si lo anterior no fuere posible las partes convienen que toda controversia que derive de este convenio o que guarde relación con éste, se someterá al arbitraje administrado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Guayaquil, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y mediación y el reglamento del referido Centro, cuyas normas expresamente aceptan.

El arbitraje será en equidad. La sede del arbitraje será Guayaquil. El tribunal arbitral estará compuesto por tres árbitros, y sus alternos, designados en sorteo.

Para constancia de lo estipulado y en fe de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil, a los veinte días de Enero de 2017.

Pro-Rector (I)

UNIVERSIDAD SANTA MARÍA

Campus Guayaquil

Ing. Juan Francisco Villafuerte Representante Legal FUNDACIÓN HUANCAVILCA